

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/34/2025

Por el que se aprueba la propuesta del Instructivo para el Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla de la Elección del Poder Judicial (adenda), para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024-2025 en el Estado de México.

Criterios: Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo; anexo 7 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/34/2025

Por el que se aprueba la propuesta del Instructivo para el Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla de la Elección del Poder Judicial (adenda) para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

FMDCS: Funcionaria/o de Mesa Directiva de Casilla Seccional.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instructivo: Instructivo para el Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla de la Elección del Poder Judicial (adenda) para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la ECAE

En sesión extraordinaria del treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG2501/2024, aprobó la ECAE y sus anexos, entre ellos los Criterios.

2. Expedición del Reglamento de Comisiones

En sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/10/2025, expidió el Reglamento de Comisiones.

3. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

4. Creación de la CEVINE

En sesión extraordinaria de la misma fecha, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/15/2025, determinó la creación e integración de sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVINE.

5. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma data, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, por el cual aprobó las Directrices Generales.

6. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. “LXII” Legislatura Local, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

7. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero del año en curso, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG61/2025, aprobó el Plan Integral.

8. Elaboración y ruta de validación de la propuesta del Instructivo

- a) El diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, la JLE¹ remitió al IEEM los modelos de material didáctico para que incorpore la información relativa a las particularidades del proceso electoral a celebrarse en la entidad.
- b) La DPC elaboró la propuesta del Instructivo conforme a lo establecido en los Criterios.
- c) El veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, la DPC solicitó² a la SE que por su conducto se remitiera³ a la JLE la propuesta del Instructivo para su revisión y validación.
- d) El tres de marzo de dos mil veinticinco siguiente, la JLE remitió vía correo electrónico a la Presidencia del Consejo General observaciones a la propuesta del Instructivo, las cuales fueron enviadas a la SE⁴ que a su vez remitió a la DPC⁵, para su debida atención.

El mismo día, la JLE remitió a la DPC, correo electrónico con observaciones adicionales a la propuesta del Instructivo.

¹ Mediante oficio INE-JLE-MÉX/VE/0239/2025.

² Mediante oficio IEEM/DPC/143/2025.

³ Mediante oficio IEEM/SE/580/2025.

⁴ Mediante la tarjeta T/PCG/APG/79/2025.

⁵ Mediante la tarjeta SE/T/1086/2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- e) El día siguiente, la DPC solicitó⁶ a la SE la remisión⁷ a la JLE de la propuesta del Instructivo, para continuar con el proceso de validación.
- f) El siete de marzo del mismo año, la JLE remitió vía correo electrónico nuevas observaciones a la propuesta del Instructivo a la Presidencia del Consejo General quien informó⁸ a la SE quien a su vez envió⁹ a la DPC para su debida atención.
- g) En la misma fecha, la DPC solicitó¹⁰ a la SE remitir¹¹ las modificaciones a la propuesta del Instructivo a la JLE.
- h) El once de marzo del presente año, la JLE remitió a la DPC, vía correo electrónico observaciones a la propuesta del Instructivo, para su debida atención.
- i) El mismo día, la DPC solicitó¹² a la SE la remisión¹³ a la JLE de la propuesta del Instructivo, para continuar con el proceso de validación.
- j) El trece de marzo de la presente anualidad, la DECEyEC remitió¹⁴ a la JLE la propuesta del Instructivo con el visto bueno.
- k) El catorce de marzo del año en curso, la JLE envió¹⁵ a la Consejera Presidenta del Consejo General la propuesta del Instructivo con el visto bueno de la DECEyEC.

9. Aprobación del Convenio

En sesión especial del catorce de marzo del año en curso, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/50/2025, aprobó el Convenio.

10. Remisión del Instructivo a esta Junta General

⁶ Mediante oficio IEEM/DPC/189/2025.

⁷ Mediante oficio IEEM/SE/719/2025.

⁸ Mediante la tarjeta T/PCG/APG/87/2025.

⁹ Mediante la tarjeta SE/T/1231/2025.

¹⁰ Mediante oficio IEEM/DPC/208/2025.

¹¹ Mediante oficio IEEM/SE/805/2025.

¹² Mediante oficio IEEM/DPC/222/2025.

¹³ Mediante oficio IEEM/SE/891/2025.

¹⁴ Mediante oficio INE/DECEyEC/0519/2025.

¹⁵ Mediante oficio INE-JLE-MEX/VCEyEC/124/2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El catorce de marzo del año en curso, la Secretaría Técnica de la CEVINE remitió¹⁶ a la SE la propuesta del Instructivo a efecto de someterla a consideración de esta Junta General, y posteriormente a la del Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta del Instructivo, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción II del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto

¹⁶ Mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/8/2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en cita, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, señala que el INE tendrá entre sus atribuciones, la capacitación electoral.

El artículo 81, numeral 2, establece que las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

El artículo 84, numeral 1, fracciones a), b) y d), enuncia que son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla:

- Instalar y clausurar la casilla en los términos de la LGIPE.
- Recibir la votación.
- Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 215, numeral 2, dispone que el INE y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas de capacitación para personas funcionarias de mesas directivas de casilla.

Reglamento de Elecciones

El artículo 110, numerales 2, 3 y 4, señala:

- El INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales concurrentes o no con la federal, los OPL podrán

coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

- Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior en cada proceso electoral se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
- La estrategia de capacitación y asistencia electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices; encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el INE en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación, y asistencia electoral.

El artículo 112, numeral 3, inciso f), precisa que la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso; entre los lineamientos a seguir se encuentran los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

El artículo 118, numeral 1, incisos a) y b), determina que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral; ya sea como personas supervisoras electorales, capacitadoras asistentes electorales, observadoras electorales, o funcionarias de mesas directivas de casilla; a ello a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los temas siguientes: materiales didácticos para la capacitación electoral y materiales de apoyo para la capacitación.

Criterios

El Apartado 2 *Relación de materiales didácticos y documentos de apoyo*, párrafo tercero, numeral 1, señala la relación de materiales para la

capacitación a FMDCS, entre ellos, el Instructivo para FMDCS de la elección del Poder Judicial Local (Adenda).

En el Apartado 3 *Ruta de validación*, párrafo primero, se detallan los pasos a seguir para obtener la validación de los materiales de capacitación elaborados por los OPL en aquellas entidades en las que se lleve a cabo elección del Poder Judicial local, a fin de que puedan imprimirlos. Es importante señalar que esto sólo podrá realizarse hasta contar con un oficio por parte de la vocalía ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE correspondiente, en el cual se especifique que “el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”.

El Apartado 4.3 *Materiales didácticos para ciudadanía sorteada y FMDCS* en su tabla primera al referir el *Instructivo para FMDCS de la elección del Poder Judicial Local (Adenda)*, determina que su contenido se centra en las actividades a realizar por las y los FMDCS para recibir los votos y llenar la documentación relacionada con la elección del Poder Judicial local; así mismo deberá ser validado por la Junta Local Ejecutiva del INE correspondiente y contar con el Visto Bueno de la DECEyEC; así como el número de FMDCS más el número de Supervisora/Supervisor Electoral y de Capacitadora/Capacitador-Asistente Electoral de la entidad.

El Apartado 7.2 *Cronograma de entrega de materiales didácticos elaborados por el OPL*, numeral 2, indica que el instructivo para FMDCS de la elección del Poder Judicial Local (Adenda), tendrá como fecha límite de entrega a la Junta Local Electoral el treinta y uno de marzo del año en curso.

Directrices Generales

En el considerando cuarto *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 2 *Integración de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales y Capacitación Electoral*, viñetas primera y tercera, establece lo siguiente:

- En materia de actividades relativas a la integración de Mesas Directivas de Casilla y la Capacitación Electoral deberá observarse lo señalado en el documento Articulación Interinstitucional, el cual es anexo de la ECAE y sus respectivos anexos, en el cual se señalan las precisiones respecto de estas actividades, así como lo

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/34/2025

Por el que se aprueba la propuesta del Instructivo para el Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla de la Elección del Poder Judicial (adenda) para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

estipulado en los Convenios de Coordinación y Colaboración que se celebren con los respectivos OPL. Considerando que las actividades de integración de los órganos receptores de la votación y la Capacitación electoral corresponden al INE conforme el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 4 y 5, de la Constitución Federal, en concatenación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE.

- El INE entregará a los OPL los modelos correspondientes para la elaboración de materiales didácticos destinados tanto a la ciudadanía sorteada como al FMDCS y a las personas observadoras electorales. Asimismo, los materiales deberán ser revisados, corregidos y validados, garantizando su calidad y precisión.

Plan Integral

En cuanto al Estado de México, en el anexo relativo al calendario, la actividad 6.5 refiere lo relativo a la “Entrega a la JLE de los materiales didácticos impresos para la segunda etapa elaborados por parte de los OPL”; entre el treinta y uno de marzo al dos de mayo de dos mil veinticinco.

Convenio

Clausula Segunda, numeral 6, apartado 6.3 *Acompañamiento a la capacitación electoral*, párrafo tercero, determina que el IEEM elaborará e imprimirá el material didáctico dirigido al funcionariado de Mesas Directivas de Casillas Seccionales Únicas, así como la documentación y materiales muestra para simulacros y prácticas de la Jornada Electoral de las elecciones locales, de acuerdo con lo que se estipule en los Criterios.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza,

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/34/2025

Por el que se aprueba la propuesta del Instructivo para el Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla de la Elección del Poder Judicial (adenda) para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo citado, señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral y la producción de los materiales electorales.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de las personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 precisa que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XLIII, dispone que es atribución del Consejo General, aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por el CEEM con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 193, fracción II, precisa como atribución de esta Junta General, proponer al Consejo General el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparan para la misma, en base a los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracción II, señala como atribución de la DPC diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General a través de esta Junta General.

El artículo 571, fracción I, indica que, para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadoras comprende la etapa de preparación de la elección.

El artículo 590, fracción I, determina que corresponde al Consejo General realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/34/2025

Por el que se aprueba la propuesta del Instructivo para el Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla de la Elección del Poder Judicial (adenda) para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

Página 13 de 18

mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.

La fracción II del artículo referido, indica que al Consejo General le corresponde emitir los acuerdos necesarios para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de la Presidenta o Presidente, o Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, o bien a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

Reglamento de Comisiones

El artículo 83 refiere que la CEVINE tendrá por objeto auxiliar al Consejo General para el desempeño de sus atribuciones con respecto a las actividades que requieren de una coordinación con el INE, o en su caso, sean delegadas durante la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la Elección del Poder Judicial, así como ser el vínculo entre el IEEM y el INE con relación a esta.

El artículo 84, fracción II, inciso d), señala como atribuciones de la CEVINE, apoyar al Consejo General en la coordinación con el INE en materia de elaboración de materiales didácticos y de apoyo para la capacitación.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 37, párrafo primero, determina que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política-democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Manual de Organización del IEEM

El Apartado VI, numeral 14, viñeta segunda, establece como una de las funciones de la DPC, la de diseñar, elaborar e integrar el material

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/34/2025

Por el que se aprueba la propuesta del Instructivo para el Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla de la Elección del Poder Judicial (adenda) para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

Página 14 de 18

didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse a la aprobación del Consejo General a través de esta Junta General.

III. MOTIVACIÓN

En el contexto del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México por el que se elegirán a las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, los cargos de la Magistrada Presidenta o Magistrado Presidente, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial.

El IEEM debe elaborar el Instructivo con la información que las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla, deberán de conocer para el ejercicio de sus actividades durante la jornada electoral; con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Es por ello, que la DPC elaboró la propuesta del Instructivo y solicitó a la SE su remisión a la JLE y a la DECEyEC para su validación y visto bueno, conforme al procedimiento establecido en la ECAE y una vez que transitó conforme a la ruta de validación, la Secretaría Técnica de la CEVINE la remitió a la SE a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de esta Junta General para su aprobación y posterior envió al Consejo General, en su caso.

Del contenido de la propuesta del Instructivo, se observa que contiene la información específica de las elecciones locales del Estado de México, y complementa el Instructivo para Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Seccional de la elección del Poder Judicial de la Federación; en el cual se explican a detalle las actividades a realizar para recibir, clasificar y registrar las boletas con los votos.

Además, puntualiza las actividades que son diferentes por tratarse de una elección local; presentando la documentación que se llenará durante la jornada electoral extraordinaria y las indicaciones para realizar correctamente la integración del paquete electoral.

El Instructivo, se estructura de la siguiente manera:

Contenido

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/34/2025

Por el que se aprueba la propuesta del Instructivo para el Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla de la Elección del Poder Judicial (adenda) para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

Presentación

1. La Jornada Electoral Extraordinaria

1.1. Momentos de la Jornada Electoral Extraordinaria

1.2. ¿Qué cargos del Poder Judicial Local se elegirán?

1.3. ¿Quiénes integran la mesa directiva de casilla seccional?

2. Preparación e instalación de la casilla seccional

2.1. Actividades para la instalación

3. Votación (inicio, desarrollo y cierre)

3.1. Actividades para recibir los votos

3.2. Actividades para el cierre de la votación

4. Clasificación y conteo de las boletas con los votos

4.1. Actividades para la clasificación de las boletas sobrantes y boletas con los votos extraídas de las urnas

5. Integración del expediente y del paquete electoral

5.1. ¿Cómo se integran los sobres y el paquete electoral local?

6. Clausura de la casilla seccional y traslado del paquete electoral

6.1. ¿Cómo se clausura la casilla seccional?

6.2. ¿Quién entrega el paquete electoral?

Anexo 1 Suplencias en la Jornada Electoral Extraordinaria

Anexo 2 Marcado de credencial

Anexo 3 Reacomodo del mobiliario para la clasificación de las boletas con los votos de las elecciones concurrentes

Toda vez que el Instructivo constituye una herramienta de capacitación para quienes fungirán como funcionarias y funcionarios de las mesas

directivas de casilla para la elección extraordinaria local, así como para las personas capacitadoras asistentes electorales, cumple con los requisitos legales en la norma electoral y fue validado por la JLE, esta Junta General considera procedente su aprobación y remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta del Instructivo para el Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla de la Elección del Poder Judicial (adenda) para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Sométase a la consideración del Consejo General, la propuesta aprobada por el punto Primero del presente acuerdo, para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la novena sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/34/2025

Por el que se aprueba la propuesta del Instructivo para el Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla de la Elección del Poder Judicial (adenda) para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

Página 17 de 18

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/34/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONARIADO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL (ADENDA), PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

